

DECRETO N° 743

Agosto 2 de 2023

Por medio del cual se modifica el numeral 3. "Dirección-Junta Directiva de EPM", del Código de Gobierno Corporativo de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

LA JUNTA DIRECTIVA DE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE

1. De acuerdo con las facultades legales y estatutarias, los órganos de gobierno podrán adoptar estándares o prácticas que consideren convenientes, alineados con los principios de Gobierno Corporativo.
2. La Constitución Política en su artículo séptimo preceptúa que, *"el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana"*.
3. La diversidad, la equidad de género y la inclusión, se han convertido en temas de gran interés para las organizaciones, no solo por su relevancia en materia de derechos humanos, sino también por su contribución en la disciplina del gobierno corporativo. En este último campo en particular, varios estudios se han referido a la estructura y conformación de los Consejos de Administración o Juntas Directivas, como elemento clave para el gobierno corporativo de las organizaciones en la medida que determina su eficacia, influye en la calidad de las decisiones (calidad, profundidad y contraste de opiniones en la toma de decisiones) y en el logro de resultados.

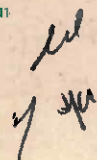
En línea con lo anterior, La Junta Directiva de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.:

DECRETA

Artículo 1°. Modificar el numeral 3. "Dirección-Junta Directiva de EPM" del Código de Gobierno Corporativo de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P, incluyendo el siguiente numeral:

estamos ahí.

Empresas Públicas de Medellín E. S. P.
Carrera 58 N° 42-125
Conmutador 3808080 - Fax: 3569111
Medellín-Colombia
www.epm.com.co



“3.4. Diversidad, Equidad de Género e Inclusión:

EPM reconoce la importancia de considerar criterios de diversidad, equidad de género e inclusión en la conformación de su Junta Directiva, en la medida que éstos promueven habilidades y competencias heterogéneas, participación diversa del pensamiento individual y colectivo, multiplicidad de visiones, conocimientos y experiencias, que contribuyen de manera significativa a la toma de decisiones y al desempeño de este cuerpo colegiado en un entorno en constante evolución y competencia.

En lo que respecta a equidad de género, se propenderá porque en la conformación de la Junta Directiva de EPM no menos del 30% de sus miembros sean mujeres.

Los criterios de diversidad, equidad de género e inclusión, en todo caso, no sustituyen los criterios de formación, experiencia e idoneidad para la conformación de la Junta Directiva, que se encuentran establecidos en el Convenio Marco de Relaciones, suscrito entre el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y EPM.

La suma de los criterios antes mencionados se materializa en la conformación de una Junta Directiva multidisciplinaria, multigeneracional y multicultural.”

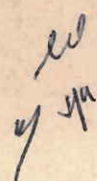
Artículo 2°. Ajustar la numeración del numeral 3 del Código de Gobierno Corporativo, el cual quedará así:

“3. Dirección - Junta Directiva de EPM

Considerando el tipo de empresa, EPM no cuenta con asamblea de accionistas y, en consecuencia, la Junta Directiva es el órgano superior de dirección, la cual, para los aspectos fundamentales como criterios y procedimientos de elección, independencia, responsabilidades y funciones, se rige conforme lo establecido en los Estatutos de la entidad (Anexo No. 2), el Convenio Marco de Relaciones (Anexo No.4), el Reglamento de la Junta Directiva (Anexo 5), y el Manual de Conflictos de Interés y tratamiento de decisiones en interés de Grupo (Anexo No.6). Además, podrá adoptar otros estándares o prácticas que considere convenientes, las cuales serán parte integral del presente código.

estamos ahí.

Empresas Públicas de Medellín E. S. P.
Carrera 58 N° 42-125
Conmutador 3808080 - Fax: 3569111
Medellin-Colombia
www.epm.com.co



3.1 Composición de la Junta Directiva

De acuerdo con lo establecido en los estatutos, la Junta Directiva está integrada por nueve (9) miembros. El Alcalde de Medellín es quien la preside, cinco (5) miembros son designados por el Alcalde de Medellín cumpliendo con criterios de independencia y los otros tres miembros son escogidos por él, de entre los vocales de control registrados por los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios.

Con el fin de que el direccionamiento estratégico, las políticas y directrices fijadas por la Junta Directiva tengan continuidad y no se generen efectos negativos para la operación de la empresa como consecuencia de los cambios de administración municipal (ahora administración Distrital), y para preservar el nivel de conocimiento y experiencia adquirido por los miembros de Junta Directiva, para su composición, en virtud del Convenio Marco el Alcalde de Medellín procurará mantener al menos (5) de los miembros independientes. Adicionalmente, propenderá por una renovación gradual de los miembros de la Junta Directiva, que consulte el perfil de la misma, así como el promedio objetivo de antigüedad de sus integrantes.

Para los efectos anteriores, se consultará la evaluación de desempeño de la Junta y el perfil de los miembros requeridos por la empresa.

Una vez se conforme este Órgano de Gobierno o cuando se presente algún cambio en el mismo, desde la Unidad de Gobierno Corporativo se coordinará y liderará la ejecución de la correspondiente inducción, con el fin de asegurar que se cuente con la información para el ejercicio de sus funciones.

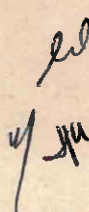
3.2 Miembros independientes de la Junta Directiva

No se consideran miembros independientes de la Junta Directiva, aquellas personas que sean:

1. Empleados o directivos de la empresa o de alguna de sus filiales, subsidiarias o controlantes, incluyendo aquellas personas que hubieren tenido tal calidad durante los últimos 5 años inmediatamente anteriores a la designación, salvo que se trate de la reelección de una persona independiente.
2. Socios o empleados de asociaciones o sociedades que presten servicios de asesoría o consultoría a EPM o a las empresas que pertenezcan al Grupo, cuando los ingresos por dicho concepto representen el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos operacionales.

estamos ahí.

Empresas Públicas de Medellín E. S. P.
Carrera 58 N° 42-125
Conmutador: 3808080 - Fax: 3569111
Medellín-Colombia
www.epm.com.co



3. Empleados o directivos de una fundación, asociación o sociedad que reciba aportes o patrocinios de la empresa.
4. Personas que reciban de EPM alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la junta directiva, del comité de auditoría o de cualquier otro comité creado por la junta directiva.
5. Secretarios de Despacho, o empleados del Municipio de Medellín (ahora Distrito de Medellín) o de alguna de las entidades controladas, adscritas o vinculadas a éste, o que lo haya sido durante los últimos 5 años previo a su designación.
6. Administradores de una entidad en cuya junta directiva participe EPM.
7. Personas que dependan exclusivamente de los ingresos percibidos por honorarios como integrante de la Junta Directiva de EPM.
8. Familiares de alguna persona que sea o haya sido empleado en los tres últimos años por la empresa o sus subsidiarias como ejecutivo.
9. Asesor o empleado de una compañía que asesore la empresa, o a un miembro de la alta dirección de la empresa.
10. Proveedor o cliente significativo de la empresa.
11. Personas que tengan suscritos contratos por servicios personales con la empresa, o con un miembro directivo de la empresa.
12. Socio o empleado de la firma de auditoría externa de la empresa durante los últimos tres años.

Los anteriores criterios de independencia consultan los previstos por la Ley 964 de 2005 (Artículo 44), el Convenio Marco de Relaciones, y las buenas prácticas de gobierno corporativo.

3.3 Designación de los miembros de Junta Directiva

Los criterios para la selección y el nombramiento de los miembros de Junta están definidos en el Convenio Marco de Relaciones en las obligaciones del Municipio (ahora Distrito) en relación con la Junta Directiva de EPM (Anexo No. 4), entre los cuales se encuentra la formación y experiencia exigida. Además, de acuerdo con los retos y desafíos que aborde la empresa se podrán definir criterios, lineamientos adicionales o perfiles específicos para la conformación de la Junta Directiva.

Los perfiles de los miembros de Junta Directiva (formación y experiencia) se publican en la página Web en la sección de Gobierno Corporativo, donde se brinda contexto de la Junta Directiva, además se incorporan en el Informe anual de Gobierno Corporativo en el cual se hace una breve reseña.

estamos ahí.

Empresas Públicas de Medellín E. S. P.
Carrera 58 N° 42-125
Conmutador: 3808080 - Fax: 3569111
Medellin-Colombia
www.epm.com.co

led
7/8/23

3.4. Diversidad, Equidad de Género e Inclusión

EPM reconoce la importancia de considerar criterios de diversidad, equidad de género e inclusión en la conformación de su Junta Directiva, en la medida que éstos promueven habilidades y competencias heterogéneas, participación diversa del pensamiento individual y colectivo, multiplicidad de visiones, conocimientos y experiencias, que contribuyen de manera significativa a la toma de decisiones y al desempeño de este cuerpo colegiado en un entorno en constante evolución y competencia.

En lo que respecta a equidad de género, se propenderá porque en la conformación de la Junta Directiva de EPM no menos del 30% de sus miembros sean mujeres.

Los criterios de diversidad, equidad de género e inclusión, en todo caso, no sustituyen los criterios de formación, experiencia e idoneidad para la conformación de la Junta Directiva, que se encuentran establecidos en el Convenio Marco de Relaciones, suscrito entre el Distrito Especial de Ciencia Tecnológica e Innovación de Medellín y EPM.

La suma de los criterios antes mencionados se materializa en la conformación de una Junta Directiva multidisciplinaria, multigeneracional y multicultural.

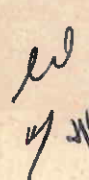
3.5 Inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés

A los miembros de Junta Directiva, en su calidad de administradores de una empresa industrial y comercial del Estado y como particulares que ejercen una función pública, se les aplica el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en el ordenamiento jurídico colombiano, particularmente, las establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 142 de 1994, el Decreto 128 de 1976 y demás normas que los modifiquen o adicionen.

Por otra parte, si uno de los miembros de la Junta Directiva en ejercicio de sus funciones, considera que está en una situación de conflicto de intereses frente a una determinada decisión, deberá comunicar esta situación a la Junta, suministrando la información que se considere relevante en relación con el asunto, conforme a lo establecido en el Reglamento de Junta Directiva (Anexo No.5) y deberá proceder según lo establecido en el "Manual de Conflictos de interés y tratamiento de decisiones en interés de Grupo" (Anexo No.6).

estamos ahí.

Empresas Públicas de Medellín E. S. P.
Carrera 5B N° 42-125
Conmutador: 3808080 - Fax: 3569111
Medellín-Colombia
www.epm.com.co



3.6 Funciones, responsabilidades y compromisos de la Junta Directiva

En términos generales este órgano determina el direccionamiento estratégico, las políticas generales, planes, programas, asignación de recursos, supervisa los negocios, provee el marco de acción en diferentes ámbitos para la gestión de la Alta Gerencia, controla y evalúa su desempeño. Las funciones de la Junta Directiva están detalladas en los Estatutos (Anexo No.2), además para facilitar su cumplimiento este órgano de gobierno ha definido Comités de Junta Directiva con alcance consultivo, los cuales cuentan con su respectivo Reglamento (Anexo No.7).

Con el fin de promover la unidad de propósito y dirección en las empresas del Grupo, EPM en calidad de matriz y a través de su Junta Directiva define, aprueba o propone, acorde con su competencia, aspectos enmarcados en cinco asuntos claves para el Grupo Empresarial: Liderazgo estratégico, capital, capacidades, control e identidad, entre los cuales se destacan: Estructura societaria de las empresas del Grupo, participaciones y modelo de Gobierno, políticas y lineamientos en materia financiera y de inversión, propuesta de Revisor Fiscal o Auditor Externo, conocimiento, y en caso de impacto material la aprobación de operaciones con partes relacionadas, entre otros aspectos que se determinen necesarios para el Grupo EPM.

Adicionalmente, para el cumplimiento de sus funciones estatutarias, además de los deberes generales definidos en la ley, los miembros de Junta Directiva se comprometen a cumplir con las responsabilidades y compromisos definidos en los Reglamentos de Junta Directiva y de sus comités (Anexo No.7).

3.7 Reglamento Interno de la Junta Directiva

La Junta Directiva se compromete con la adopción y cumplimiento de su Reglamento Interno, el cual recoge, además de las reglas establecidas en los Estatutos, aquellas otras que se consideran importantes desde la perspectiva de las mejores prácticas de Gobierno Corporativo para el adecuado funcionamiento de la Junta Directiva. Dicho Reglamento constituye el Anexo No. 5 de este Código.

3.8 Comités de apoyo de la Junta Directiva

La Junta Directiva define los comités de apoyo que faciliten el cumplimiento de sus funciones, los cuales son un órgano asesor de la Junta sin funciones ejecutivas, con facultades de supervisión, asesoría y propositivas dentro de su ámbito de actuación. Cada comité está conformado por tres miembros de la Junta Directiva, preferiblemente independientes, y la secretaría la realiza el directivo de primer nivel

estamos ahí.

Handwritten signature and date: 7/4/23

de EPM que tenga a cargo en su función la mayoría de las temáticas a abordar en el Comité.

Los Comités existentes son: Estrategia e inversiones, Gestión, Auditoría y Seguimiento a Proyectos. Cada Comité cuenta con su respectivo Reglamento, los cuales constituyen el Anexo No. 7 de este Código.

La Junta Directiva podrá rediseñar sus comités de apoyo o crear otros comités, acorde con las necesidades de EPM o el Grupo, alineados con las definiciones o prácticas que en materia de Gobierno Corporativo se determinen por la dependencia de EPM que lidera esta materia.

3.9 Remuneración y beneficios

La remuneración de los miembros de Junta Directiva es fijada por el Alcalde de Medellín mediante decreto. El Alcalde y aquellos miembros que sean servidores públicos no tendrán derecho a remuneración.

A los miembros de la Junta Directiva se les concede la posibilidad de asistir, por cuenta de la empresa, a programas de capacitación que estén directamente relacionados con la actividad de la entidad y con las funciones que ellos deben cumplir, así mismo la empresa reconoce los costos de transporte, alimentación y alojamiento cuando se requiere que asistan a sesiones de Comités de Junta y Juntas descentralizadas (fuera de las instalaciones de la empresa).

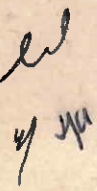
El método de remuneración a los miembros de Junta, será por asistencia a cada sesión de Junta Directiva y de Comité, sean estas presenciales o no presenciales. Para el caso de los Comités la remuneración será la misma definida para las sesiones de Junta Directiva, y en este caso se remunera a los miembros de Junta designados para integrar cada Comité.

En el Informe Anual de Gobierno Corporativo se divulgarán las sumas recibidas por los miembros de Junta Directiva y los beneficios recibidos durante el año.

3.10 Evaluación de la Junta Directiva

EPM cuenta con una metodología de evaluación de la Junta Directiva, la cual se describe en documentos complementarios que hacen parte del “Marco General del Gobierno Corporativo del Grupo”, conforme se explica en el Anexo No.3, pudiéndose emplear la autoevaluación de los miembros, la evaluación por parte de un asesor

estamos ahí.



externo, la evaluación por parte del equipo directivo de primer nivel y la evaluación entre pares, y sus resultados se divulgarán en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Este mecanismo será aplicado como mínimo de forma anual.

Con la autoevaluación de los miembros de Junta Directiva se busca determinar el grado de cumplimiento de los deberes y responsabilidades de cada uno de ellos, el valor que su desempeño agrega a la entidad, y las recomendaciones para hacer de la Junta un órgano altamente efectivo.

El compromiso de la Junta en cuanto a la aplicación de la evaluación se explicita en el Reglamento de la Junta (Anexo No. 5)."

Artículo 3°. Continúa vigente lo contenido en el Código de Gobierno Corporativo en lo que no haya sido expresamente modificado.

Artículo 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, el dos (2) de agosto de 2023.

PRESIDENTE,

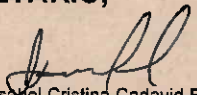


DANIEL QUINTERO CALLE

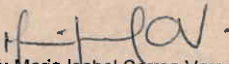
SECRETARIO,



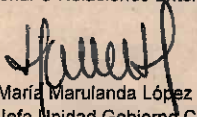
MARÍA CRISTINA TORO RESTREPO



Proyectó: Isabel Cristina Cadavid Restrepo
Profesional C Relaciones Externas y Gobierno



Revisó: María Isabel Correa Vargas
Directora Soporte Legal Corporativo



VoBo: María Marulanda López
Jefe Unidad Gobierno Corporativo

estamos ahí.

Empresas Públicas de Medellín E. S. P.
Carrera 58 N° 42-125
Conmutador 3808080 - Fax: 3569111
Medellin-Colombia
www.epm.com.co

